

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012024004**- SINIESTRO MARÍTIMO –
Incendio de la nave “**WASHINGTON**”, sin matrícula,
ocurrido el día 29 de agosto de 2024.-
- PARTES : Señor **ALDEMAR DÍAZ**, Capitán y Propietario de la nave
“**WASHINGTON**”, sin matrícula; **DEMÁS PERSONAS
INTERESADAS.** –
- AUTO : De fecha doce (12) de febrero del año dos mil
veinticinco (2025), mediante el cual se declara
cerrado el periodo probatorio y se ordena correr
traslado a las partes, por el término de tres (03) días
para la presentación de alegatos de conclusión.

Se fija el presente **ESTADO**, el día catorce (14) de febrero del año 2025,
siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página
electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las
18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 12 de febrero de 2025

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto.

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 11012024004 por Siniestro Marítimo “Incendio” de la nave Washington, sin matrícula, *-en adelante la nave “Washington”-*, ocurrido el día 29 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de “Incendio” de la nave “Washington”.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación y en el auto que decretó pruebas de oficio, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 11012024004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de “Incendio” de la nave “Washington”, el día 29 de agosto de 2024, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión”. (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

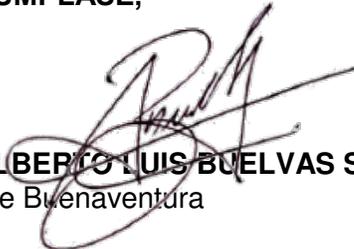
ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. 11012024004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de “Incendio” de la nave “Washington”, el día 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 318.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: 3IQD uiax IWzS iCW/ yz6J DStI oCg=